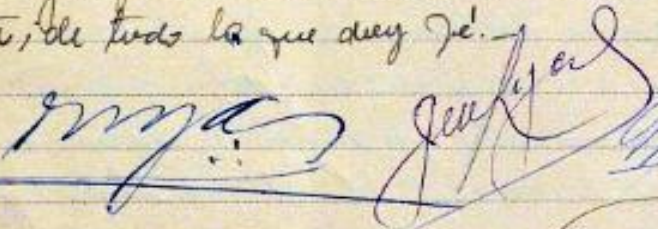
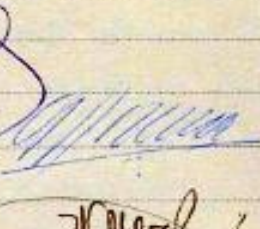


me el Notario las prescripciones de los artículos treintiocho y tres
siguientes de la ley del Notariado e instruí a los otorgantes
del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que
de toda ella les hice en presencia de los testigos presentes:
Luis Puepas Flores y Héctor Vera (quiz con libretas electora-
les números trescientos treinta mil cuatrocientos setenta y
seis y un millón setecientos cuarenta y uno mil diez y un libe-
tas militares números setecientos nueve mil ciento treinta y
tres - A. - y A. - cincuenta y cinco - cincuenta y cinco - cincuenta y cinco respectiva-
mente, de todo lo que doy fe.

Obedilia Hernández

Número mil ciento noventa y cinco
Compra-Venta.

Honorable Concejo Provincial de Nasca
Carlos Encarnación Aucaya

Nasca, a
en la ciudad de Nasca, a
los veintinueve días del mes
de noviembre de mil nove-
cientos sesenta y cinco
Felipe Chacaltana Peña;

Notario Público y de Hacienda inscrito en el registro electoral
nacional bajo el número trescientos treinta mil trescientos
cincuenta y seis y un libreta de inscripción militar número cien-
to setenta y tres mil trescientos noventa y tres y testigos que al fi-
nal se expresarán fueron presentes de una parte; el Honora-
ble Concejo Provincial de Nasca, representados por sus Síndi-
cos de Rentas y Gastos, respectivamente, señores Osvaldo Paez
Chervania y Alfonso Guerrero Ponce de León, firmantes, vecinos
de Nasca, duplicados; el primero natural de Nasca, casado,



S N° 7251915

Mil ciento ses

con cédula electoral número trescientos treinta mil setecientos
cuarentinueve y un libreta militar número trescientos ochenta
y mil cuatrocientos treinta y cinco. A. y el segundo natural de
Cuzillo, casado, con libreta electoral número dos millones
seiscientos ochentinueve mil cuatrocientos cuarenta y un libe-
ta militar número cuatrocientos un mil quinientos ochenta
y cinco; y de la otra parte; la señora María Encarnación
Pucaypa, peruana, viuda, natural de Nasca, Vecina de
Nasca, de ocupación en su casa, con setenta y tres años de
edad, sin libreta electoral por ser mayor de setenta años.
Todos los comparecientes mayores de edad instruidos en el
idioma Castellano y legalmente capaces para contratar a que-
ras de conocer diez fe. - Que manifestaron que eleva a es-
critura pública la minuta que firmada me entregaron y
cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. - Señor Re-
gario: Sirvase extender en un registro de ventas públicas,
una de compra-venta, que edecan de una parte, como vende-
dor, el Honorable Concejo Provincial de Nasca, representado
en este acto por sus Síndicos de Rentas y Bienes, respectivamente,
señores Canales Rojas, Lechamán y Alfonso Quevedo; en
favor de la señora María Encarnación Pucaypa, domiciliada
en la urbanización Vista Alegre, casa sin número; bajo
las condiciones siguientes. PRIMERO. - Es materia del presente
contrato, parte del lote número dieciséis y el lote número
diecisiete, de la manzana "B" de la urbanización Vista
Alegre, unificación del distrito y provincia de Nasca, deha-
ramiento de Gear; cuyos lindos y medidas de la parte del
lote número dieciséis, que tiene forma irregular por los si-
guientes: por el norte, en la Parcela a Vaguis, en una ex-
tensión de dieciocho metros; por el sur, en el lote número

diecisiete, con una extensión de trece metros; por el este, con una calle sin nombre, por donde mide ocho metros; y por el oeste, con la otra parte del lote número dieciséis, por donde mide diecinueve metros; encerrándose dentro de estos linderos y medidas una área superficial de doscientos nueve metros cuadrados veinticinco centímetros cuadrados. El lote número diecisiete, tiene los siguientes linderos y medidas: por el norte, con el lote número dieciséis, por donde mide diecinueve metros; por el sur, con el lote número dieciocho, con una extensión de diecinueve metros; por el este, con una calle sin nombre, por donde mide once metros; y por el oeste, con parte del lote número quince, por donde mide también once metros; encerrándose una área superficial de doscientos nueve metros cuadrados. - Estos dos lotes hacen una zona total de cuatrocientos dieciocho metros cuadrados veinticinco centímetros cuadrados, tras considerado dentro de la misma manzana. - Segundo. - El valor de la renta asciende a la cantidad de un mil quinientos setenta y seis olo, cantidad que resulte a razón de cuatro olos por el metro cuadrado, cuyo total abonará la compradora al Honorable Consejo Provincial de Tarma, en el acto de firmar la presente escritura y de cuya entrega se servirá dar fé el notario. - Tercero. - En la venta está incluido todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde a los inmuebles, tales como: aires, ríos, arroyos, estradas, salidas, arroyos y en general cuanto les pertenezca sin reserva ni limitación de ninguna clase. - Cuarto. - La compradora se obliga a construir sobre los lotes de terrenos que compra, una casa de adobe o cuando menos a cercar dichos terrenos, a más tardar dentro de seis meses a par-



Nº 7251917

Mil ciento cuatro

En la fecha de esta escritura, así como al cumplimiento de las disposiciones emanadas del Honorable Concejo Provincial, que profunden al embellecimiento de dicha Urbanización. - Quinto - Los vendedores declaran que sobre los inmuebles que venden no pesa ningún gravamen, medida judicial ni compromiso que restrinja el derecho de libre disposición, obligándose en todo caso a la inscripción y saneamiento conforme a ley. - Sexto - Los contratantes declaran aceptar en todas y cada una de las cláusulas en que se puntualiza esta escritura, siendo convenido que todos los gastos que origine el otorgamiento de esta serán sufragados por la compradora. - Séptimo - En el momento de la fte. la compradora tomará posesión y dominio de los inmuebles, llana y pacíficamente en virtud de haber existido buena fe. - Notario - El Notario agregará lo de ley e insertará la ley número once mil ochocientos diecinueve y el nombramiento de los Síndicos. - Fecha, quince de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - Felipe A. Canales H. - Registro número ciento diecisiete. - Ica - Estudio del Doctor Felipe Amílcar Canales Yeldrus. - Abogado. - Una firma ilegible. - Un sello Concejo Provincial de Ica. - Sindistatura de Rentas. - Una firma ilegible. - Un sello Concejo Provincial de Ica. - Sindistatura de Rentas. - Una huella digital. - Pedro Aucapa. - Quotaciones en la moneda. - Uso - alcabala sobre oro ochocientos y sesenta y cinco centavos sobre soles oro un mil quinientos ochenta y cinco de la ley diez mil ochocientos cuatro. - Fecha, quince de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - Chacaltana Pita. - Un sello de la Notaría. - Felipe Chacaltana Pita - Notario Público. - Ica.

ca. - Otra - Tarca, veintinueve de noviembre de mil noventa y
 cuatro. - Registro número noventa y cuatro. - Con
 certificado de Pago número cincuenta y un mil setecien-
 tos canceló impuesto Alcabala sobre ochocientos y se-
 senta y cinco cantares. - Dos sellos de Depósito y con-
 signaciones Departamento de Recaudación. Una firma
 ilegible. - J. Noalqui. - Tarca. - Otro sello de Deposi-
 to y consignaciones Departamento de Recaudación. Una
 firma ilegible. - Enrique Elmore. - Of. de zona. - El que
 el certificado del frente. - Ins. No. 1. - Sup-
 once mil ochocientos ochenta y cuatro. - El presidente de la Repu-
 blica. - Por cuanto al Congreso ha dado la ley siguiente:
 Artículo primero. - adjudicase al Consejo Provincial de Tarca, la
 propiedad de los terrenos del estado sobre los que se ha consti-
 tuido el barrio denominado "Vista Alegre". Artículo segundo.
 Autorízase al Consejo Provincial de Tarca para que pueda
 a lotizar y a vender directamente sin la formalidad de sub-
 asta pero previa Asociación a los propietarios que hubieren edifi-
 cado y a las personas que deseen edificar los terrenos a que
 se refiere el artículo primero de esta ley. - Artículo tercero.
 El referido Consejo establecerá las condiciones en que se efectua-
 rán las ventas autorizadas por la ley. - Artículo cuarto.
 El producto de la venta será dedicada a las obras públicas
 necesarias de la mencionada zona tales como: veredas, fla-
 goletas en pozos comunes que abastezca de agua al vecindario
 y otros de ornato. - Comuníquese al Poder Ejecutivo para su
 promulgación. - Casa del Congreso en Lima a los catorce días
 del mes de abril de mil noventa y cuatro. - Víctor
 Roca Presidente del Senado. - Claudio Fernández Barcha. - Pre-
 sidente de la Cámara de Diputados. - Samuel B. Llosa. - Sura.



Nº 7251919

Mil ciento cinco

dos Secretarios. - Por tanto mande que se publique y cumpla
 dado en la Casa de Gobierno en Lima a los dieciocho días del mes
 de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Manuel A. Odría.
 Jefe del Poder Ejecutivo. Nominamiento de los Síndicos. - Juan
 Agustín Lemus, secretario del Concejo Provincial de Tarma,
 certifica: Que en el libro de Sesiones del Concejo Provincial de
 Tarma en el folio cuarenta y cuatro de dicho
 libro con fecha dos de noviembre del
 año de mil novecientos sesenta y dos; se
 halla el nombramiento de los Síndicos de Huancayo y
 de dicho Concejo, respectivamente, señores Arnaldo Rojas
 Lechavarría y Alfonso Guerrero Ponce de León; asienta la sesión
 por el señor Alcalde Raúl Rojas Macha en presencia de la
 nueva Junta se nombró al señor Arnaldo Rojas Lechavarría
 Síndico de Huancayo y al señor Alfonso Guerrero Ponce de León
 Síndico de Tarma. - La presente concuerda con su original.
 Tarma, diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y
 cuatro. Juan Agustín Lemus. - Recibido de la Secretaría del Concejo
 Provincial de Tarma. CONCLUSIÓN. - Se elevó a escri-
 tura Pública la minuta preinserta y se agregó a su legajo res-
 pectivo con el número ciento cuarenta y cuatro. después de com-
 plidos por mí el Notario las prescripciones de los artículos treinta
 y tres y tres siguientes de la ley del Notariado e instruí a los
 otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la
 lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos
 señores Jesús Rojas Flores y Raúl Vera Ruiz con libretas docu-
 mentales números sesenta y tres mil cuatrocientos setenta
 y siete y un millón setecientos cuarenta y cuatro mil diez y un
 libretas mil novecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta
 y cuatro. A. y Ag. - cuarenta y cuatro. cero-cero-cero. dieciséis respectiva

mente, de todo lo que voy ve-

Procurador Notario Notario
Pedro Notario Notario
 Número veil cinco noventa y cinco
 Vista
 Ministerio de Educación Pública
 María Linda Ruys B de Zuazo
 En la ciudad de Nasca, a los treinta días del mes de noviembre de mil noventa y cinco, ante mí, Felipe Chacaltana Páez, Notario Público y de Hacienda inscrito en el Registro electoral Nacional bajo el número trescientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco y una libreta de conscripción militar número ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y cinco y testigos que al final se expresarán fueron presentes de una parte; El Ministerio de Educación Pública, representado en este acto por el Director del Colegio Nacional "Simón Rodríguez" de Nasca, y por el Ingeniero Administrador General de Aguas de Río Grande y Afluentes de Nasca, respectivamente; señores Antonio Ruzgals Brang, hermano, casado, natural de Arequipa, vecino de Nasca, Director del Colegio Nacional "Simón Rodríguez" de Nasca, con libreta electoral número dos millones setecientos veintinueve mil cero cuarenta y cinco y una libreta militar número noventa y cinco mil ochocientos treinta y cinco, y el señor Ernesto Brueca Brang, hermano, soltero, natural de Lima, vecino de Nasca, Ingeniero, domiciliado en la calle Lima número ochocientos veintidos, con libreta electoral número quinientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco y una libreta militar número trece mil setenta y tres treinta y cinco y de la otra parte la señora María Linda

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 127

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1,195 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 1,962; QUE OTORGA: HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA; A FAVOR DE: DOÑA MARIA ENCARNACION ANCAYA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO N° 20, DEL BIENIO 1,962 – 1,963, FOLIO N° 1,102 VUELTA AL FOLIO N° 1,105 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARIA CENIA MALDONADO HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22066202. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 179 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 197729, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 16 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL